REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No 110014003055 2023 00516 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GINA PAOLA OYOLA RODRIGUEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** y en contra de **GINA PAOLA OYOLA RODRIGUEZ** por las siguientes obligaciones contenidas en el certificado **DECEVAL No. 0016716540:**

PAGARÉ 13375830

1.1.- Por la suma de **$81.131.332,00 m/cte.**, por concepto del saldo insoluto contenido en el pagaré 13375830 con el ccertificado DECEVAL No.0016716540 allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidado a la tasa legal y fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento, 26 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o Ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **HERNA FRANCO ARCILA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5463fb1bcdfb54d2ffeabcfd8de8f90f1ad89b16a7981779afea35a3afdb418a**

Documento generado en 22/06/2023 09:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica